

RESOLUCION No 034
26 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7”

El Operario Calificado, Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, designado mediante encargo, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 1010 del 23 de julio de 2024, emanada de la Subdirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7, solicitó a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal, tipo poda de los árboles que se encuentran ubicados dentro de la institución, teniendo en cuenta que los mismos están afectando la placa del bloque principal, debido a que las hojas y ramas taponan los desagües en la temporada de lluvia, acumulando agua en la estructura.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 2

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 24 de julio del 2024, mediante solicitud formal, realizada por, **OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ**, actuando en calidad de rector de la institución educativa **LAUREANO GOMEZ CASTRO**, predio urbano, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir (8) árboles de la especie, oiti (*Licania tomentosa*) ubicada, dentro de la institución educativa **LAUREANO GOMEZ CASTRO**, mediante la actividad de poda de ramas, que se encuentran tendidas en espacio peatonal, en medio de las aulas escolares, en el barrio la ciudadela de esta localidad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 041 del 2 de agosto de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 15 de agosto 2024, a la institución educativa técnico **LAUREANO GOMEZ CASTRO**, ubicado al lado de la urbanización la ciudadela vía al municipio de gamarra en el municipio de Aguachica cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio de fecha 24 de julio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la institución educativa técnico **LAUREANO GOMEZ CASTRO**, ubicado al lado de la urbanización la ciudadela vía al municipio de gamarra en el municipio de Aguachica cesar, en donde se encontró una serie de árboles de la especie *Licania tomentosa*, el cual se encuentran ubicados en medio de un corredor o paso de estudiantes, dentro de la institución educativa.

Estos árboles se encuentran bien desarrollado, con buena copa foliar, fustes en buen estado sanitario, raíces profundas, el piso donde se encuentran, esta levantado por el desarrollo y crecimiento de las raíces, los arboles tienen una altura promedio de 15 metros y los diámetros oscilan entre 0.30 a 0.50 metros.



IMAGEN. Ubicación de los árboles de *Licania tomentosa* dentro de la institución educativa.
FOTO. autor

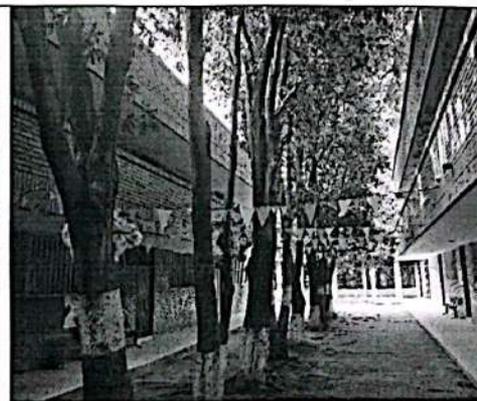


IMAGEN. Evidencia de las ramas tendidas sobre la placa de la institución educativa que vienen ocasionando daños de humedad por la acumulación de hojas y ramas secas
FOTO. autor

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 3

Los árboles de la especie Licania tomentosa, se encuentran en un área de star o descanso de los estudiantes, cerca de las aulas de clases, en donde se encuentra armonizado ambientalmente con la comunidad estudiantil y el entorno educativo.

Debido a la poca luminosidad solar, los arboles por competencia de luz, se crecieron, elevándose a la parte más alta del conjunto estudiantil, sobrepasándolo en altura a la planta física de dos pisos. Debido a la altura, la copa foliar se extendió hacia la loza de concreto de la planta física, ocasionando hoy en día afectaciones consistentes en acumulación de residuos vegetales como hojas y ramas y a su vez ocasionando humedad, conllevando a filtraciones en los salones de la segunda planta, dejando filtraciones y en las paredes y piso que a futuro puede ocasionar fracturaron de la placa de concreto y posteriormente caída de esta en el área de afectación.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

A continuación, se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a erradicar:

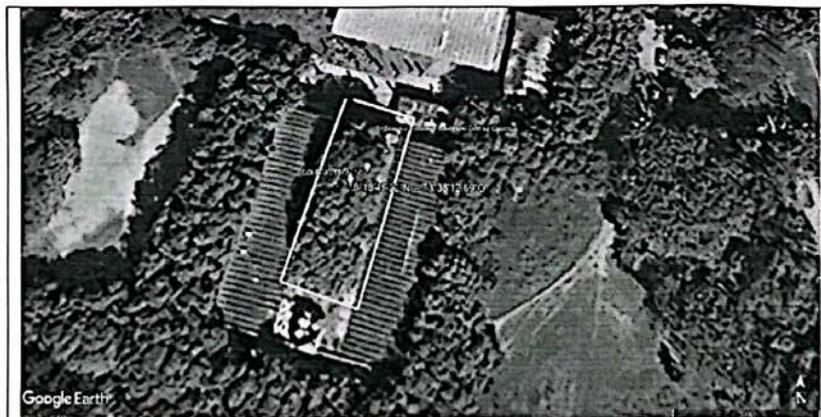


IMAGEN 1- Ubicación geográfica del citio donde se encuentran los arboles de Licania tomentosa dentro de la institucion educativa LAUREANO GOMEZ CASTRO.

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
<i>8°18'45.22"</i>	<i>73°38'12.69"</i>
<i>inicio</i>	
<i>8°18'44.00" final</i>	<i>73°38'12.00"</i>

ASPECTOS HISTORICOS.

Con la construcción de la institución educativa de bachillerato, y culminación de las obras físicas, profesores y estudiantes con la ayuda de otras entidades, se realizó una siembra de árboles en toda el área de la institución en un área aproximado a las dos hectáreas con árboles frutales y ornamentales, actividad que se inició desde los inicios de su construcción, hace más de veinte años.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 4

ASPECTOS CULTURALES.

estas especies, son comunes y corriente, son un referente cultural para la comunidad, toda vez que son especies introducidas y su adaptación a sido excelente proporcionando una copa foliar acta para todos los tiempos, debido a que sus hojas son perennes.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de copa foliar amplia de buena cobertura, proporcionando buena sombra durante todo el año, de hojas perennes, dando una buena imagen paisajística y cubriendo con su manto de color verde oscuro, el entorno donde se encuentran, proporcionando un atractivo paisajístico.

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponde a ocho árboles de la especie Licania tomentosa con diámetros promedio de 0.25, con altura de 12 metros aproximado para un volumen de 2.66 metros cúbicos, de lo anterior se realizará una poda del 30% para un volumen de poda de 88.708 metros cúbicos, de copa foliar.

INVENTARIO FORESTAL

NUMERO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	DA P	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL	Volumen de poda de 30%
1	oiti	Licania tomentosa	0.30	12	0.424	0.127
2	oiti	Licania tomentosa	0.30	12	0.424	0.127
3	oiti	Licania tomentosa	0.20	12	0.188	0.056
4	oiti	Licania tomentosa	0.25	12	0.294	0.088
5	oiti	Licania tomentosa	0.30	12	0.424	0.127
6	oiti	Licania tomentosa	0.30	12	0.424	0.127
7	oiti	Licania tomentosa	0.25	12	0.294	0.088
8	oiti	Licania tomentosa	0.20	12	0.188	0.056
total					2.66	88.708

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"..... 5

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie licania tomentosa, es de 144 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 30 días.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

JUSTIFICACION: *la copa foliar de estos ocho arboles están ocasionando daños estructurales en la placa de las aulas escolares, por los residuos vegetales que los arboles de licania tomentosa dejan sobre, ella y producen humedad, por lo cual a futuro se puede generar daños estructurales y afectaciones a los estudiantes que se encuentren en el lugar*

9-OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 9.1- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de poda forestal de árboles aislado en centros urbanos.*
- 9.2.- Intervenir (podar), única y exclusivamente las ramas del árbol indicado en el concepto técnico, y detallados en este informe.*
- 9.3.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de las ramas de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con la comunidad estudiantil y profesores, redes eléctricas (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 9.4.- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda de los árboles permisionados.*
- 9.5.- El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
- 9.6.- El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La poda de las ramas de los árboles, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

10- CONCEPTO.

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 6

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la actividad consistente en podas del 30% de copa foliar de ocho árboles de la especie Licania tomentosa, dentro de la institución educativa LAUREANO GOMEZ CASTRO, en el municipio de Aguachica cesar.

11.- RECOMENDACIONES

11.1.- Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

11.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

11.3- informar a las entidades que resulten afectadas con la poda de estas ramas del árbol de ceiba, para que estén presentes en el momento que se realice la actividad de poda, (centrales eléctricas, telefonía urbana y otras).

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (poda), de ocho (8) árboles de la especie Licania tormentosa, Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

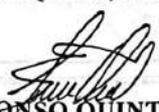
Continuación Resolución N° 034 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.523.540 expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en representación de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro del municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7"----- 8

municipio de Aguachica – Cesar, con identificación tributaria N° 800.236.988-7, en la calle 5 # 4 - 45 Oeste de Aguachica – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR (E) DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 047-2024